

Sin otros autorizados

Carro 10/12/19

# MEDIO AMBIENTE



## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0601/2019  
Bitácora: 26/IP-0140/11/19  
Clave del Proyecto: 26SO2019MD085

Hermosillo, Sonora, a 03 de Diciembre del 2019

**MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**  
C. Brent Hendrickson.  
Representante Legal

*Recibido de Original de Oficio y Carta  
Benjamin Arturo Lopez Molina 10/12/19*

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Los Fieles 2"** promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 54 planillas de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.54 has**, así como 2,333 m de camino por 4.5m de ancho aproximadamente que ocupa 1.027 has en una superficie de interés total de 25.25 Has, se ubicara por la carretera Hermosillo -Moctezuma recorriendo 172 km, donde finaliza el camino pavimentado, se toma terracería con dirección a la derecha, recorriendo 8.0 km hasta llegar al proyecto, dentro del municipio de Moctezuma, Sonora y

### RESULTANDO:

- I. Que el día 15 de Noviembre del 2019, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"Los Fieles 2"** promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Los Fieles 2"** en la Gaceta Ecológica año XVII, No. DGIRA/058/19 publicado el 28 de noviembre del 2019, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura 21,990, Vol. No. 415, de fecha 11 de enero de 2012, en donde la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Brent Hendrickson ante el Lic. Rafael Gastelum Salazar, notario público No.97, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 2592702





- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Los Fieles 2" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Los Fieles 2" consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **54 planillas** de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.54 has**, así como 2,333 m de camino por 4.5m de ancho aproximadamente que ocupa 1.027 has en una superficie de interés total de 25.25 Has, se ubicara por la carretera Hermosillo -Moctezuma recorriendo 172 km, donde finaliza el camino pavimentado, se toma terracería con dirección a la derecha, recorriendo 8.0 km hasta llegar al proyecto, dentro del municipio de Moctezuma, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "Los Fieles 2" el programa de trabajo contempla **24** meses, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

CONCEPTO	1 <sup>ER</sup> TRIMESTRE	2 <sup>DO</sup> TRIMESTRE	3 <sup>ER</sup> TRIMESTRE	4 <sup>TO</sup> TRIMESTRE	5 <sup>TO</sup> TRIMESTRE	6 <sup>TO</sup> TRIMESTRE	7 <sup>MO</sup> TRIMESTRE	8 <sup>VO</sup> TRIMESTRE
<b>PREPARACIÓN DEL SITIO</b>								
Ahuyentamiento de fauna silvestre y Rescate de Flora y fauna silvestre								
Topografía base								
Traslado de maquinaria, equipo, insumos y personal								
Geología superficial								
Construcción de caminos								
Delimitación de la planilla								
Señalización de planillas								
Apertura de cárcamos y colocación de malla ciclónica								
Mantenimiento y rehabilitación de caminos (sólo en caso necesario)								
<b>aplicación de las medidas de mitigación</b>								
Se comenzarán a aplicar las medidas de mitigación requeridas; desde el inicio de obras ya que algunas de ellas están orientadas con la ejecución de las actividades de las distintas etapas que establece el programa								
<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>								
Armado e instalación de perforadora								



Hermosillo, Sonora, a 03 de Diciembre del 2019

Barrenación y extracción de núcleos									
Clasificación de muestras									
Trasporte y almacenaje de muestras (núcleos)									
Ensayes de laboratorio en muestras									
Evaluación de resultados									
Mantenimiento de maquinaria y equipo									
<b>POSIBLE CIERRE TEMPORAL DEL PROYECTO</b>									
Retiro de Maquinaria y equipo									
Colocación de dados de concreto en barrenos									
Limpieza del área y de las planillas									
Cierre de fosas									
Restauración de planillas									

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previa a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.



Hermosillo, Sonora, a 03 de Diciembre del 2019

- VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"Los Fieles 2"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **54 planillas** de barrenación a diamante de (10mx10m) que ocuparan una superficie de **0.54 has**, así como 2,333 m de camino por 4.5m de ancho aproximadamente que ocupa 1.027 has en una superficie de interés total de 25.25 Has, se ubicara por la carretera Hermosillo -Moctezuma recorriendo 172 km, donde finaliza el camino pavimentado, se toma terracería con dirección a la derecha, recorriendo 8.0 km hasta llegar al proyecto, dentro del municipio de Moctezuma, Sonora **y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"Los Fieles 2"** consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa o diamante y caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.(GWS 84).



Hermosillo, Sonora, a 03 de Diciembre del 2019

No. y Nombre de Planilla de Barrenación	X	Y	No. y Nombre de Planilla de barrenación	X	Y
LF-F-1	620088	3288866	LF-N-2	620217	3288427.5
LF-J-4	620502.857	3288996.96	LF-N-3	620379.3	3288591.9
LF-C-1	620112.1	3289093.3	LF-O-1	620171.2	3288313.9
LF-E-1	620084.8	3288934	LF-O-2	620323.3	3288462.9
LF-F-1	620176.8	3288957.3	LF-O-3	620477.7	3288620.5
LF-F-2	620285.5	3289066.1	LF-P-1	620126.4	3288197.1
LF-G-1	620090.1	3288799.6	LF-P-2	620269.9	3288340
LF-G-2	620439.4	3289145.1	LF-P-3	620416.4	3288489.6
LF-H-1	620210.4	3288847.6	LF-Q-2	620228.2	3288228.9
LF-H-2	620286.996	3288920.04	LF-Q-3	620343.2	3288343.1
LF-H-3	620340.049	3288970.04	LF-Q-4	620555.769	3288552.97
LF-I-1	620123.9	3288690.6	LF-R-1	620106.5	3288036.1
LF-I-2	620401.981	3288968.04	LF-R-2	620181.1	3288112.4
LF-J-2	620402.6	3288896.3	LF-R-3	620224.2	3288155.4
LF-J-1	620264.7	3288760.8	LF-R-4	620262.3	3288192.8
LF-J-3	620450.984	3288944.97	LF-R-5	620327	3288256.5
LF-K_1	620177.3	3288601.3	LF-R-6	620455.5	3288385.9
LF-L-1	620153.4	3288505.4	LF-S-3	620289.1	3288148.5
LF-L-2	620326.2	3288679.5	LF-S-4	620414.8	3288273.6
LF-L-3	620453.1	3288807	LF-T-1	620175.1	3287964
LF-M-1	620116.4	3288400.4	LF-T-2	620242.2	3288030.9
LF-M-2	620270.6	3288553.2	LF-T-3	620302.8	3288092.5
LF-M-3	620409.6	3288693	LF-V-4	620445.8	3288091.6
LF-T-4	620342.8	3288130.6	LF-X-1	620409.7	3287916
LF-T-5	620401.2	3288190.7	LF-X-2	620508	3288016.4
LF-U-3	620380.6	3288097.6	LF-Y-1	620505.3	3287941.4
LF-U-5	620527.2	3288244.8			
LF-V-2	620334	3287983.4			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Los Fieles 2" pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Los Fieles 2" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**



OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0601/2019  
Bitácora: 26/IP-0140/1/19  
Clave del Proyecto: 26SO2019MD085

Hermosillo, Sonora, a 03 de Diciembre del 2019

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Los Files 2"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA TLALI S.A.P.I DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al **C. Brent Hendrickson**. Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
Jefa de La Unidad Jurídica

Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"



C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.  
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLVV